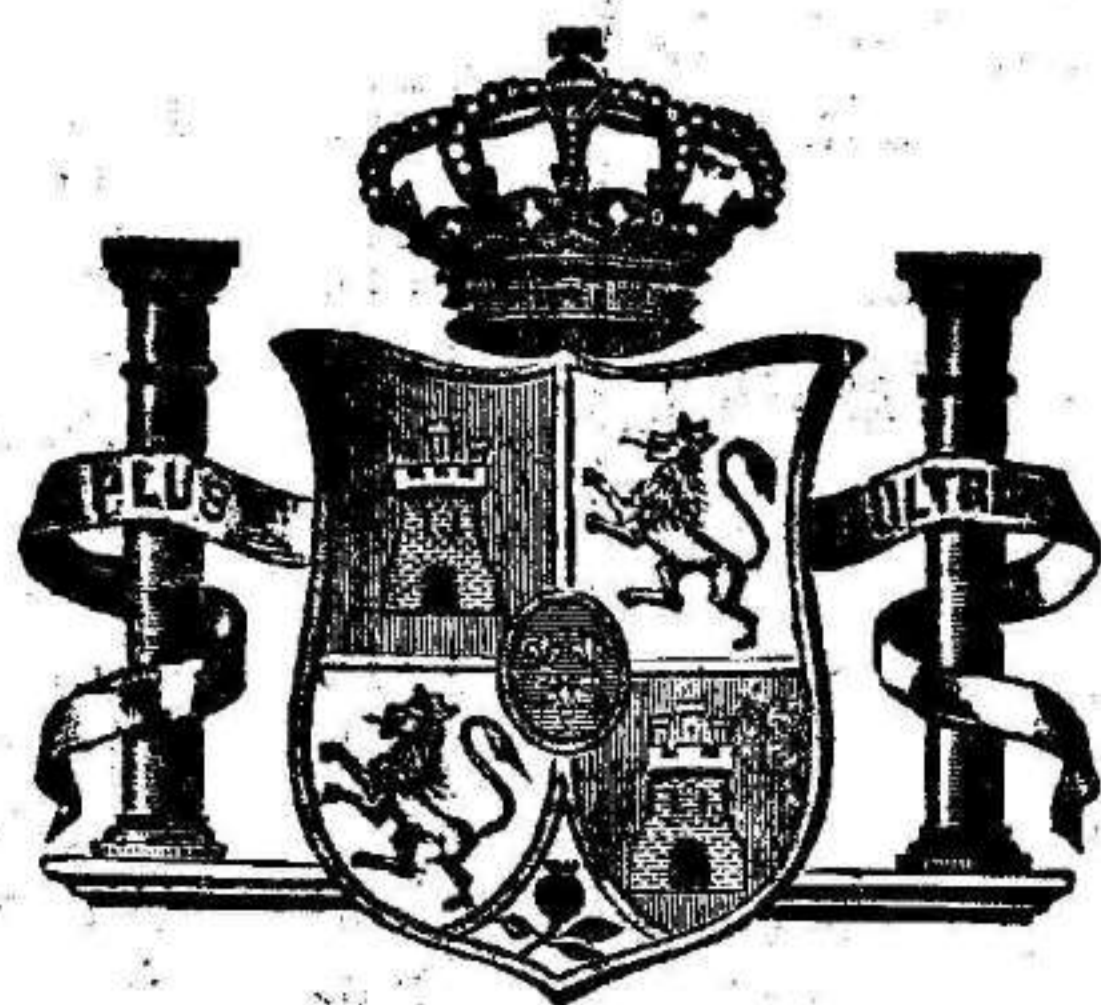


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

tros 242 al 267, ejecutadas por su contratista Don Alfredo Zoreda, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza

ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio. Los términos municipales á que afectan estas obras son: Palencia, Grijota, Husillos, Becerril, Perales, Paredes y Villoldo.

Palencia 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado don Melquiades Enrique Picó y Martínez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. José Rosado Gil, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Venciendo el 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 68 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y número 4 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo se reciban por este Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Palencia 2 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Días de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgo.	
130	D. Lino Fernández.....	Paredes de Nava.	4.ª	>	>	2
131	El mismo.....	Idem.	>	4.ª	>	2
132	Gregorio Cisneros.....	Becerril de Campos.	>	4.ª	>	5
133	Bernardino Serrano.....	Villarramiel.	4.ª	>	>	7
134	Gregorio Estalayo.....	Vergaño.	4.ª	>	>	7
135	Pío Domínguez.....	Palencia.	4.ª	>	>	7
136	El mismo.....	Idem.	>	4.ª	>	7
137	Fernando Temprano.....	Idem.	>	4.ª	>	7
138	Juan Ortega.....	Idem.	4.ª	>	>	8
139	Nemesio Gómez.....	Santervás.	4.ª	>	>	9
140	Octavio Nestar.....	Cervera.	4.ª	>	>	11
141	Ceferino Infante.....	Paredes de Nava.	4.ª	>	>	12
142	Eugenio Espina.....	Baltanás.	>	4.ª	>	12
143	Valentin Cayón.....	Villoldo.	>	4.ª	>	12
144	Heliodoro Rodríguez.....	Pozo de Urama.	>	4.ª	>	12
145	Vidal Sierra.....	Villalaco.	>	4.ª	>	12
146	Antonio Ayuso.....	Valle de Cerrato.	>	>	6.ª	12
147	Victor Peón.....	Palencia.	4.ª	>	>	13
148	Manuel de la Rosa.....	Mazariegos.	4.ª	>	>	15
149	Valeriano Herrera.....	Idem.	4.ª	>	>	15
150	Emiliano Caballero.....	Castromocho.	>	>	6.ª	15
151	El mismo.....	Idem.	>	>	6.ª	15
152	Melchor Sánchez.....	Villarramiel.	4.ª	>	>	26
153	Eduardo Blanco.....	Villada.	4.ª	>	>	26
154	Julio Pérez Cabezón.....	San Llorente.	6.ª	>	>	26
155	Isidro Gómez.....	Barruelo.	4.ª	>	>	30

Palencia 30 de Marzo de 1918.—El Gobernador, *Pascual Testor y Pascual.*

### ADVERTENCIA EDITORIAL

#### RECTIFICACION.

En la publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 75, fecha 3 del corriente, se padeció un error al consignar que, una vez terminados los trabajos censales, volvería á publicarse diariamente, siendo así, que solo se hará los Lunes, Miércoles y Viernes, mientras duren las circunstancias anormales por que se atraviesa, con motivo de la carestía del papel.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 44.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de repapación del firme de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilóme-



# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo á las doce de la mañana en la sala de subastas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. — Pesetas.
<b>Alhajas de primera subasta.</b>		
836	Seis cubiertos plata de ley, peso 28 onzas y tres cuchillos de mesa, plata de ley.	88
398	Dos cubiertos plata de ley, peso nueve onzas.	22
<b>Ropas, etc., etc., de primera subasta.</b>		
1191	Una colcha de yute.	5
1209	Dos camisetas, calzoncillo, pantalón de punto y chambra.	3
1219	Un pantalón de paño.	2
1244	Sábana y almohadón.	3
1254	Colcha de percal y dos toallas.	3
1266	Toalla, vestido de niño, tres servilletas, toquilla y funda de lana.	3
1322	Camiseta y calzoncillo.	3
1328	Una bufanda.	2
1329	Manto de lana y toalla.	3
1331	Capa de paño con embozos de veludillo.	8
1358	Refajo de piqué, otro de estambre, retazo de piqué y dos blusas.	11
1377	Nueve toallas.	5
1392	Refajo de punto, otro de bayeta y una cubierta.	3
1394	Tres camisetas, enagua, pantalón de lienzo y dos chambras.	5
1396	Pañuelo alfombrado y un retazo de paño.	30
1408	Falda de algodón, tapabocas, mantilla de piqué y seis servilletas.	7
1455	Chal de lana y dos camisetas.	3
1460	Sábana, dos cubiertas de punto, pañuelo de crespón, manto de seda con velo y seis servilletas.	9
1468	Falda de percal, dos toallas, cubremantillas y vestido de niño.	5
1476	Vestido de niña, camisa de mujer, abrigo de lana y pantalón de lanilla.	5
1477	Un manto de bayeta.	5
1479	Un refajo de mulotón y retazo de lana.	5
1482	Una funda de colchón y falda de satín.	5
1520	Calzoncillo y pantalón de punto, camiseta y velo.	3
1521	Dos faldas y dos chaquetillas de lana.	9
1540	Camisa de hombre, otra de mujer y dos chambras.	3
1545	Camisa de hombre, bufanda y toalla.	5
1561	Toquilla de lana y blusa de percal.	2
1565	Dos colchas de algodón de punto.	14
1576	Colcha de damasco, pañuelo alfombrado y mantilla toalla.	46
1591	Falda y chaquetilla de lana y un abrigo de paño.	7
1599	Dos sábanas, camisa de mujer, seis servilletas, cubierta, falda de percal, cubremantillas y chaquetilla de paño.	9
1602	Pañuelo de merino y sábana.	9
1610	Dos camisetas, calzoncillo, dos toallas y mantel.	3
1616	Chaquetilla de algodón, falda de percal y chambra.	3
1620	Tres colchas de algodón de fábrica, manta de bayeta y dos almohadas.	13
1621	Falda y chaquetilla de algodón, chaquetilla de lana, blusa de percal y mantilla de mulotón.	7
1623	Falda y levita de lana y dos almohadones.	3
1630	Manto de seda con velo y tres servilletas.	6
1647	Dos sábanas, dos almohadones y toalla.	7
1650	Un pañuelo de crespón y otro de merino.	7
1651	Un retazo de paño.	5
1667	Dos mantillas de mulotón, enagua y cubremantillas.	5
1673	Almohadón, enagua, cubremantillas y mantilla de bayeta.	3
1680	Dos cubiertas de yute, edredón, chaquetilla de algodón y cubierta de camilla.	13
1682	Dos toallas, sábana y cubremantillas.	5
1692	Cinco sábanas y cinco almohadones.	15
1696	Un tapabocas.	5
1703	Una colcha de algodón de punto.	7
1705	Una sábana.	5
1706	Camisa de mujer, enagua, abrigo de sayal y dos almohadones.	5
1718	Manteo de bayeta, almohadón y dos servilletas.	7
1725	Una chaqueta de paño.	5
1730	Dos toallas, mantilla de mulotón y chaquetilla de algodón.	3
1739	Dos sábanas y una toalla.	6
1751	Sábana almohadón y enagua.	5
1762	Un pantalón de paño.	3
1765	Enagua y pañuelo de seda.	2

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION. — Pesetas.

1774	Dos manteos de mulotón, otro de bayeta y pantalón de bayeta.	9
1775	Cuatro almohadones, toalla y servilleta.	2
1782	Falda de lana y pelliza de paño.	5
1797	Sábana, almohadón y un edredón.	5
1804	Falda y chaquetilla de lana.	3
1807	Manteo de bayeta y chaquetilla de jerga.	5
1813	Cinco sábanas y dos almohadones.	17
1819	Sábana, almohadón, pantalón de lienzo, abrigo de niño, mantilla toalla y blusa de piqué.	11
1829	Un tapabocas.	5
1845	Sábana, dos almohadones y blusa de percal.	5
1846	Seis sábanas.	13
1847	Camisa de mujer, toalla y cuatro almohadones.	5
1848	Dos sábanas, cinco almohadones, falda de lana, blusa de ídem y esclavina.	14
1855	Un mantón de lana.	5
1856	Falda y chaquetilla de alpaca.	5
1863	Blusa y chaquetilla de lana, chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.	8
1865	Una colcha de lana.	5
1870	Falda de lana, otra de satín, dos toallas, almohadón, chambra y enagua.	9
1871	Camisa de mujer, blusa de algodón, camisa de hombre y dos moqueros.	3
3327	Seis camisas de mujer, dos almohadones, dos toallas, falda de algodón y enagua.	15
1888	Tres pañuelos de seda, otro de lana, tres cortinas de lienzo, gasa y velo.	7
1889	Colcha de algodón de punto.	7
1895	Una colcha de malla.	11
1906	Sábana, toalla y mantilla.	5
1907	Falda de lana, abrigo de pañete y corpillo de lana.	3
1908	Un pañuelo alfombrado y otro de merino.	15
1913	Dos enaguas, dos cortinas y un justillo.	3
1914	Colcha de fábrica, tapete de yute, almohadón y pañuelo de algodón.	5
1923	Un pañuelo de merino.	7
1925	Refajo de punto y camiseta.	3
1940	Dos almohadones, dos pañuelos de seda y dos toquillas.	5
1963	Mantel, bufanda, vestido de niño, toalla y almohadón.	5
1972	Colcha de algodón, dos sábanas y dos almohadones.	9
1975	Tres sábanas.	7
1980	Capa de paño con embozos de astracán.	8
1994	Tres sábanas, dos almohadones y una cubierta.	11
2021	Un mantón de lana.	11
2029	Manteo de mulotón, chal de lana, y dos mantillas de mulotón.	7
2036	Dos sábanas y un manteo de punto.	13
2040	Dos camisas de hombre y una mantilla.	3
2043	Mantón de lana, refajo y vestido de niña.	7
2056	Falda de satín, manteo y dos pantalones de punto.	7
2090	Sábana y cubremantillas.	5
2091	Dos sábanas y un almohadón.	5
2098	Retazo de paño, dos almohadones y chaquetilla de lana.	5
2109	Colcha de yute, blusa de cambray, almohadón, bufanda y calzoncillo.	6
2113	Pañuelo de merino y tres toallas.	5
2117	Sábana y dos almohadones.	5
2123	Un retazo de bayeta.	5
2133	Una colcha adamascada.	7
2159	Falda de algodón, dos calzoncillos, camiseta, pantalón de punto y almohadón.	5
2167	Falda de merino y sábana.	5
2180	Un refajo de lana.	3
<b>Ropas, etc., etc., de segunda subasta.</b>		
371	Abrigo y manto de lana y un vestido de niña.	4
641	Una bufanda.	1 50
875	Un pañuelo de merino y falda de lana.	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos sólo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Marzo de 1918.—El Director Gerente de turno, Matías Vielva.



# DEPOSITARIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Trimestre de 1918

CUENTA del primer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2140 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	134529 63
<b>CARGO.....</b>	<b>136669 72</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	135970 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	699 37

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	>	776 26	776 26
2 Montes.....	>	2575 >	2575 >
3 Impuestos.....	>	29704 39	29704 39
4 Beneficencia.....	>	88 91	88 91
5 Instrucción pública.....	>	79 15	79 15
6 Corrección pública.....	>	381 95	381 95
7 Extraordinarios.....	>	1800 75	1800 75
8 Resultas.....	>	2140 09	2140 09
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	99123 22	99123 22
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>136669 72</b>	<b>136669 72</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	25081 72	25081 72
2 Policía de seguridad.....	>	8459 53	8459 53
3 Policía urbana y rural.....	>	23331 13	23331 13
4 Instrucción pública.....	>	6652 76	6652 76
5 Beneficencia.....	>	4117 23	4117 23
6 Obras públicas.....	>	18861 82	18861 82
7 Corrección pública.....	>	2110 60	2110 60
8 Montes.....	>	390 >	390 >
9 Cargas.....	>	42995 86	42995 86
10 Obras de nueva construcción.....	>	2696 35	2696 35
11 Imprevistos.....	>	1273 35	1273 35
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>135970 35</b>	<b>135970 35</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Aurelio Alonso.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Abril de 1918.—El Contador, Enrique Pascual.—Visto bueno.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

## DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Las nodrizas que tengan á su cuidado niños de la Casa-Cuna de esta Capital y no hayan cobrado todas ó parte de las asignaciones que las correspondían percibir en el año 1917, procurarán presentarse en la Administración de los citados Establecimientos, cualquiera de los días del mes actual, provistas de los documen-

tos que acrediten el derecho al cobro, advirtiéndolas que pasado el mes sin haber hecho la presentación, se reintegrará en la Caja provincial el importe de las cantidades que resulten por no haberlas realizado en el plazo señalado.

Las mismas advertencias se hacen á los que tengan derecho á percibir los socorros domiciliarios en el año 1917.

Correspondiendo en el mes actual, cuya fecha se anunciará con la anticipación debida, el pago de las asigna-

ciones á las amas de cría externas y los socorros domiciliarios correspondientes á los meses de Enero y Febrero, se advierte á los perceptores, cuya presentación para el cobro no sea personal, que autoricen por escrito á persona que sepa leer y escribir para que con su firma escriba el recibí en la nómina respectiva, á cuyo fin se le entregará al realizar el pago de las mensualidades últimas, una hoja en cuya primera plana contiene el formulario de la certificación de fé de existencia, y á la vuelta, el de autorización; si alguno de los que tienen derecho al percibo de cantidades por los conceptos expresados no estuvieran provistos de la hoja impresa indicada, por no habérsela entregado en el pago anterior ó por ser la primera vez que le corresponde cobrar, deben reclamarla á la Administración de los Establecimientos provinciales por conducto de los Sres. Alcaldes, rogando á éstos procuren hacer que lleguen á conocimiento de los interesados las advertencias indicadas.

Palencia 4 de Abril de 1918.—El Director, Manuel Diezquijada.

## Ayuntamientos.

### Población de Arroyo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este distrito, presentarán en la Secretaría de la Corporación y en el plazo de treinta días las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiéndoles que las presentadas después de indicada fecha no se tendrán en cuenta para la formación del inmediato apéndice.

Población de Arroyo 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

### Villahán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el núm. 1.º del sorteo en el actual reemplazo Silvano Gil García, hijo de Crispulo y Elena, cuyo actual paradero de unos y otros se ignora, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos de su resultado, ha sido declarado prófugo por esta Corporación municipal.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser presentado á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comi-

sión mixta de esta provincia para los efectos legales.

Villahán 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. I., Andrés Prieto.

### Revenga.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, base para la formación del repartimiento de las contribuciones por indicados conceptos en el año 1919, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

Revenga 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, Fernando Chico.

### Villarmentero de Campos.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, base para la formación del repartimiento de las contribuciones por indicados conceptos en el año 1919, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

Villarmentero de Campos 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

### Las Cabañas de Castilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las Cabañas de Castilla 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Linares.

### Quintanaluengos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución que ha de regir durante el próximo año de 1919, se hace necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría durante el próximo mes de Abril las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos de traslación de dominio á la Hacienda, pues pasado dicho



plazo señalado no se admitirá ninguna.

Quintanaluengos 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Leandro Olea.—El Secretario, Elías Polanco.

#### **Moratinos.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Moratinos 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Velasco.

#### **Espinosa de Cerrato.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 950 pesetas.

Los aspirantes á la misma, que habrán de reunir las condiciones que exige el Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento vigente, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Espinosa de Cerrato 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.

#### **Torremormojón.**

Para proceder esta Corporación municipal en unión de los individuos de la Junta pericial á la formación de los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria, como así bien de la urbana, que han de servir de base á los repartimientos de contribución del próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en el próximo pasado de 1918, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del corriente mes, la oportuna relación en la que justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda, reintegrada con un móvil de 10 céntimos, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torremormojón 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Serafín García.

#### **Itero de la Vega.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento para 1919, todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y pecuaria, así como de edificios y solares, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril.

Itero de la Vega 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe López.

#### **Espinosa de Villagonzalo.**

Por el presente se requiere á los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo las oportunas rela-

ciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, con el fin de que la Junta pericial pueda confeccionar en su día los apéndices al amillaramiento de dicha riqueza; se advierte que pasado el plazo señalado, las que se presenten después quedarán sin curso hasta el próximo año de 1919.

Espinosa de Villagonzalo 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan García.

#### **Villovieco.**

Para llevar á efecto el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el corriente año, presentarán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza las relaciones de alta y baja durante el corriente mes, en la Secretaría, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales ó nota de estar exentos.

Villovieco 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

#### **Tabanera de Cerrato.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento para el año de 1919, todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y urbana en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril.

Tabanera de Cerrato 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Adolfo Herantes.

#### **Mazariegos.**

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana podrán presentar sus respectivas relaciones de alta en la Secretaría municipal durante todo el mes de la fecha, con objeto de formar los apéndices al amillaramiento en el próximo mes de Mayo, que habrá de regir en el año inmediato de 1919.

Mazariegos 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

#### **Becerril de Campos.**

Don Facundo Andrés Reol, Alcalde accidental de Becerril de Campos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, el mozo Manuel Velasco Espeao, hijo de Manuel y Jacoba, número 9 del sorteo del reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 157 de la ley de Reclutamiento, 251 y 252 de su Reglamento, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo y ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de la expresada Comisión mixta.

Becerril de Campos 31 de Marzo de 1918.—Facundo Andrés.

#### **Palenzuela.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares del año 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las oportunas relaciones de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante todo el mes de Abril, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el tiempo reglamentario no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Palenzuela 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe Carrillo.

#### **Cobos de Cerrato.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento para 1919, todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja de la riqueza rústica y urbana en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril.

Cobos de Cerrato 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Inocencio González.

#### **Baquerín de Campos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán durante todo el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas con la documentación justificativa que acredite la transmisión de dominio y haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y terminado que sea el mes de Abril no se admitirá ninguna.

Baquerín de Campos 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Jacinto Calderón.

#### **Hérmedes de Cerrato.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, haciendo las reclamaciones que crean procedentes, las cuales serán resueltas por dicha Corporación en juicio de agravios que se celebrará una vez espirado dicho plazo.

Hérmedes de Cerrato 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Pino.

#### **Villota del Duque.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día tres del corriente el mozo número dos del sorteo para el actual reemplazo, Norberto Varón Prado, hijo de Vicente y de Antonia, no obstante haber sido citado oportunamente, se instruyó expediente de prófugo, y tramitado que fué con sujeción á las disposiciones vigentes, la Corporación municipal le ha declarado prófugo con las responsabilidades de Ley.

A tal fin se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, bien enterado que de no hacerlo será considerado como rebelde, cuyo llamamiento se insertará en la *Gaceta de Madrid*. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las disposiciones vigentes, suplico, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases se sirvan procurar la busca y captura del referido prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villota del Duque 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Merino.

#### **Población de Campos.**

El reparto extraordinario sobre paja y leña, formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen por los vecinos de esta villa y con el fin de que presenten las reclamaciones oportunas.

Población de Campos 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Suárez.

#### **Vega de Doña Olimpa.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1919, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Vicente Pérez.